

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; por conducto de la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se denominará "El Organismo" y por otra parte, la Asociación Civil denominada "Casa de la Misericordia de Santa Isabel de Hungría", compareciendo por conducto de su Apoderado Legal, el C. **Fausto Meza Ochoa**, a quien en lo sucesivo se denominará "La Asociación"; quienes constituidos en este acto manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Encargada de Despacho de la Dirección General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del oficio 01000/2024/35 otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el C. **Juan José Frangie Saade**, en su calidad de **Presidente Municipal**, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos son entre otros, brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en los programas básicos de conformidad a las normatividades a nivel Nacional y Estatal; para lo cual, cuenta con el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, que realiza actividades de seguimiento a casos particulares de Adultos Mayores que siendo sujetos de Asistencia Social requieren atención prioritaria y la suscripción del presente convenio.

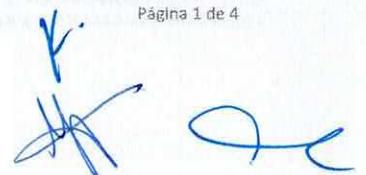
d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "La Asociación":

a).- Ser una persona jurídica, legalmente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 31,966 treinta y un mil novecientos sesenta y seis, de fecha 27 veintisiete de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 01 uno del Municipio de Tala, Jalisco.

b).- En el Testimonio Público 6,735 seis mil setecientos treinta y cinco, de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve; ante el Notario Público número 01 uno de la Región 11 once Valles, con sede en Etzatlan, Jalisco, Licenciado Felipe de Jesús Rivera Padilla, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante la cual, se otorgaron poderes de Representación Legal al C. Fausto Meza Ochoa, para el ejercicio de actos de administración; personalidad y facultades legales con las que comparece a la suscripción del presente convenio de colaboración; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FED 13 2024

c).- Que el objeto social de "La Asociación" es la formación y construcción de una casa para asilar ancianos. Asimismo, la Constancia de Situación Fiscal actualizada de fecha 14 catorce de diciembre del año 2020 dos mil veinte, expedida por el SAT, Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la actividad



económica referida a Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado; cuyo régimen se encuentra en las personas jurídicas con fines no lucrativos.

d). - Tener domicilio HEDQ 3 221

e). Contar con Registro Federal de Contribuyente: HEDQ 3 221

III.- Declaran Las Partes:

a).- Que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las Cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

b).- De conformidad a las anteriores Declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración, consiste en que "La Asociación" proporcionará de conformidad a su objeto social el albergue a personas Adultas Mayores en encontrándose en situación de desamparo, abandono, omisión de cuidados, requieran ese ingreso previa valoración socio económica y familiar realizada por el Área de Trabajo Social adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor, dependiente de "El Organismo".

SEGUNDA.- Contraprestación. La cuota mensual por persona adulta mayor canalizada por "El Organismo" será de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) netos, la cual podrá ser pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "La Asociación" en el HEDQ 3 221

una vez cumplidas las disposiciones

fiscales aplicables.

TERCERA.- Compromisos. "La Asociación" otorgará los servicios de conformidad a su objeto social los que incluirán de manera enunciativa más no limitativa, estancia, cuidado y atención, habitación, enfermería, asistencia médica, sanitaria, ocupacional; así como proveer a su alimentación y materiales de aseo personal, incluyendo pañales y medicamentos de conformidad a las necesidades particulares de la persona adulta mayor beneficiaria del servicio.

CUARTA.- "El Organismo" podrá proveerse de recursos necesarios para el apoyo de Adultos Mayores sujetos de asistencia social de manera directa conforme a su presupuesto y/o por medio de terceras personas que siendo familiares o en calidad de benefactores realicen aportaciones económicas para cubrir la cuota convenida; por lo cual, al momento de que se canalice a la persona Adulta Mayor por conducto del Área de Trabajo Social dependiente del Centro Metropolitano del Adulto Mayor, deberá acompañarse el estudio socio económico y familiar, y en su caso, el Convenio de Compromiso de Pago que se haya efectuado con ese fin con tercera persona familiar o benefactor.

QUINTA.- Supervisión. "La Asociación" se compromete a permitir, que personal adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo" realice, durante la vigencia del presente convenio;

a) Visitas de supervisión donde se encuentre alojada la persona Adulta Mayor.

b) Verificar y dar seguimiento a los cuidados y atención que "La Asociación" proporcione a la persona Adulta Mayor.

c) Constatar que los servicios integrales convenidos se cumplimenten.



- d) Evaluar las acciones de tratamiento y rehabilitación correspondientes; realizadas por las áreas respectivas.
- e) Las demás que con motivo de la ejecución del presente convenio o el propio seguimiento de las personas adultas mayores correspondan.
- f) Lo cual podrá programarse de forma calendarizada o de forma aleatoria.

SEXTA.- Ambas partes, acuerdan que en caso de autorizar el egreso de la persona adulta mayor del asilo; las cuotas correspondientes a su estadía serán proporcionales al tiempo en que se dé la salida del adulto mayor. Debiendo entregar la información correspondiente a su expediente clínico y demás datos del adulto mayor para el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA.- Vigencia. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro y concluirá su vigencia el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA.- De la Confidencialidad. "La Asociación" se obliga a observar las disposiciones relativas a la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; por lo que todos los datos personales, de registro, atención y seguimiento se registrarán en el expediente respectivo en condiciones de reserva; información que si estará obligada a proporcionar "La Asociación" al personal facultado para ello, adscrito al Centro Metropolitano del Adulto Mayor dependiente de "El Organismo".

Estableciendo como caso de excepción, la información que deba proporcionarse a familiares directos de la Persona Adulta Mayor, no obstante, que la canalización proceda de Convenio celebrado entre "El Organismo" y la tercera persona familiar, o del personal de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco que de manera fundada y motivada solicite información, en los casos de Representación supletoria, de conformidad a la legislación civil vigente y aplicable al caso concreto.

NOVENA - Sociedad entre "Las Partes". Queda entendido entre "Las Partes", que las relaciones establecidas en el presente convenio de colaboración, no se consideran constituyentes de relación jurídica distinta a la referida de forma literal; por lo que del mismo no podrá desprenderse relación laboral o de seguridad social entre los suscribientes o el personal que dependa de una u otra parte entre sí; así también, en lo concerniente a otras obligaciones que pudieran derivarse por responsabilidad civil, daños o perjuicios entre las partes.

DÉCIMA.- Del Caso Fortuito y la Fuerza Mayor. Ambas partes se exentan de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA.- De las Modificaciones. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y solo podrán ser validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- De la Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a sus necesidades, sin requerir de justificación y sin responsabilidad, o sin que medie resolución o interpelación judicial; siendo Suficiente la notificación por escrito a "La Asociación" dentro de los 15 quince días naturales a la fecha que se dé la terminación.

De igual forma, "La Asociación" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades; previa notificación por escrito a "El Organismo" mediante la cual justifique la razón y dentro de un término de 15 quince días naturales a la fecha en que vaya a surtir efectos; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada por "El Organismo".



En uno u otro caso, la terminación anticipada del convenio no deberá generar una afectación al residente persona adulta mayor; por lo que las partes tomarán las medidas necesarias para resguardar los derechos humanos del o los residentes canalizados por "El Organismo", y "La Asociación" estará obligada a entregar por escrito un reporte pormenorizado del expediente clínico y seguimiento del estado integral de salud o el que se haya formado al ingreso de la o las persona adultas mayores en caso de egreso del asilo.

DÉCIMA TERCERA.- De la Rescisión. Las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad para ambas partes, en los siguientes casos, que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Aplicando al caso de rescisión, lo prevenido en el tercer párrafo de la Cláusula DECIMA SEGUNDA de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- De la Legislación Aplicable. Además de las legislaciones vigentes y de aplicación general y las correspondientes en el Estado de Jalisco, se funda el presente convenio de colaboración en las disposiciones de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en su articulado 1 a 3, 4 fracción I a IV, X, XI, XVI y XVII, 5, 6 IV inciso a), c), d), 8, 11 a 19, 35, 59 a 61 y demás relativos y aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- De la Competencia y Jurisdicción. El presente convenio se firma bajo el Principio de la Buena fe entre las partes, por lo que cualquier duda o controversia se resolverá de común acuerdo y en caso de que prevalezca alguna controversia se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, renunciando expresamente a cualquier otro que por domicilio presentes o futuro pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben refieren que se encuentra libre de vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe por lo cual se firma por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "DIF Zapopan"

Por "La Asociación"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Encargada de Despacho de la
Dirección General


C. Fausto Meza Ochoa
Apoderado Legal

Testigos


Lic. Guillermo Loza Garcillita
Encargado de la Dirección de
Servicios


Mtra. María Guadalupe Díaz González
Jefatura CEMAM

